

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

En consecuencia de todo y por cuanto el servicio
de la obra a hacer en la mencionada casa sujan-
dola, no es particular, sino en bien publico
y del servicio de S.M. y de la Patria; debian
Acordar y Acordaron: Que en el acto sea con-
parcido D. Juan Antonio Novales Administrador de las
fincas de la predicha hacienda en este Pueblo y se
le haga saber que por la causa y para lo
finis expresado, entregue las llaves de la refe-
rida casa: Lo que asi verificado, presente el dho
Adminor., manifesté que en una orden de
su Super. Insend. de la Imprenta se era imposible
entregar las citadas llaves; en cuya virtud le
mandé retirar, y Acordaron sin merced, que
inmediatamente se le pase oficio previniendole
que desde luego y bajo su responsabilidad haga la
indicada entrega, en rasos de que el sorteo que
ha a de principiarse a su trabajo en otros casos,
no puede realizarse en otro edificio tan capaz
como aquel; que de parte de todo a S.C. la Diputación.
Y por ultimo expresaron sin merced que
habiendose ya procedido al nombramiento de los
Oficiales correspond. a una Comp., de que se compo-
ne la M. N. d. de conformidad y por el orden
prescrito en la Ordenanza de 29 Junio 1822, en
el que ha sido nombrado por Cap. Comte D. Manuel
Alvarez; debian Acordar y Acordaron que se pase